

Minuta de la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Lugar, fecha y hora: Ciudad de México, Sala de Consejeros 1 y 2, 4 de mayo de 2017, a partir de las 10:00 horas.

Asistentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Consejero Electoral integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral integrante de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral del Consejo General del INE.

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Secretario Técnico de la Comisión.

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario Técnico de la Comisión.

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Además asistieron:

Lic. Harumi Frida Tirado Mendoza, asesora del Consejero del Poder Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano.

Lic. Gustavo Ruiz Medina, asesor del Consejero del Poder Legislativo del Partido Político Encuentro Social.

Asimismo:

Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro, asesor del representante del Partido Acción Nacional.

Lic. Esdrey Narendra Olivera Becerril, asesora del representante del Partido Revolucionario Institucional.

Lic. Silvia Angélica Reza Cisneros, asesora del representante del Partido de la Revolución Democrática.

Dra. Elvia Leticia Amezcua Fierros, asesora del representante del Partido Verde Ecologista de México.

Prof. Ildelfonso Castelar Salazar, asesor del representante del Partido del Trabajo.

Lic. Nancy Landa Guerrero, asesora del representante del Partido Político Movimiento Ciudadano.

Lic. Jacqueline Alarcón Rivera, asesora del representante del Partido Político Nueva Alianza.

Lic. Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo General del INE.

Orden del día:

1. Registro de asistentes y verificación del quórum.
2. Presentación y, en su caso aprobación, del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 por el que se modifican los anexos 9.2-F1, 9.2-F-2. Y 9.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativos a los formatos para el Registro de los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla. (DEOE)
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de acuerdo por el que el Consejo General aprueba el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla. (DECEyEC)
5. Presentación de los materiales de apoyo para la jornada electoral extraordinaria del 4 de junio en Tlaxcala y Oaxaca (DECEyEC):
 - Hoja de datos para el curso de capacitación a funcionarios de casilla
 - Nombramiento para el proceso electoral extraordinario del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca
 - Nombramiento para el proceso electoral extraordinario de Presidencias de Comunidad en Tlaxcala
 - Cartel ¿Quiénes pueden votar en la elección extraordinaria del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca?

- Cartel ¿Quiénes pueden votar en la elección extraordinaria de Presidencias de Comunidad, en Tlaxcala?

Punto 1: Registro de asistentes y verificación del quórum.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Dio la bienvenida y agradeció a los asistentes; asimismo, consultó al Secretario Técnico de la Comisión sobre la existencia de quórum para sesionar.

Profr. Miguel Ángel Solís: Verificó que existiera el quórum necesario para sesionar.

Punto 2: Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Propuso modificar el orden del día a efecto de que el punto 4.- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de acuerdo por el que el Consejo General aprueba el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, pasara a ser el punto 3 y recorrer la numeración correspondiente.

Lo anterior, en atención a que en ese momento se contaba con la presencia de la Doctora González Luna.

Profr. Miguel Ángel Solís: Consultó a la Consejera y los Consejeros Electorales si era de aprobarse el proyecto del orden del día con la modificación mencionada; que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Asimismo, preguntó sobre la dispensa de la lectura de los documentos circulados previamente, misma que se aprobó por unanimidad.

Punto 3: Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de acuerdo por el que el Consejo General aprueba el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Solicitó a la Doctora González Luna que hiciera una presentación del protocolo.

Mencionó que se recibieron observaciones de distintas oficinas, mismas que fueron circuladas. Asimismo, dijo que hubo observaciones adicionales a éstas y de las cuales se daría cuenta en su momento.

Señaló que los comentarios habían sido hechos del conocimiento de la Doctora González Luna, así como la propuesta del área sobre su procedencia o improcedencia.

También indicó que circuló una nueva propuesta de redacción sobre uno de los puntos que tuvo mayores observaciones, referente a la participación de algún acompañante de una persona con discapacidad cuando lo requiera.

Dra. Teresa González: Realizó los siguientes comentarios sobre la construcción y la configuración de este protocolo, donde tuvo la oportunidad de participar por invitación expresa de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC):

Comentó que se empezó a trabajar a partir de una propuesta de la DECEYEC. Al respecto, dijo que se tuvo la oportunidad de consultar a Organismos de la Sociedad Civil y a representantes de las personas con discapacidad; puntualizando que por ley deben de llevarse a cabo este tipo de consultas cuando se trata de grupos de atención prioritaria, como es el caso de las personas con discapacidad.

Además, señaló que se estaban compartiendo con ellos los avances y de manera paralela recibían de su parte observaciones por escrito a las primeras propuestas sobre este protocolo.

Precisó que en su elaboración se tomó en cuentas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), pero a la luz de todos aquellos instrumentos legales internacionales y nacionales que marcan obligaciones al Estado Mexicano respecto a la igualdad y a la inclusión de personas con discapacidad.

Enfatizó que no se trataba de algo opcional, por lo que no se utilizaban términos como “se procurará” o “se favorecerá”, sino que se marcan en términos de obligaciones para los poderes públicos. Particularmente dijo que la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad marca claramente estas obligaciones al Estado mexicano, también teniendo en consideración las observaciones de la Comisión de Naciones Unidas a ese respecto en el año del 2015.

Explicó que en la elaboración de este Protocolo también tomaron en cuenta lo ya hecho por el Instituto Nacional Electoral a lo largo de los procesos electorales, así como las buenas prácticas de otros organismos de diversos países que están trabajando en este sentido.

Y, desde luego, la consideración de los comentarios que han estado dándose al respecto del Protocolo, tanto por instancias y personal dentro del Instituto Nacional Electoral, los organismos de sociedad civil, y sobre todo un diálogo muy directo con la DECEyEC y también con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

A su parecer, uno de los temas relevantes era el relativo al acompañamiento de las personas con discapacidad que así lo requieran y expresen, por una persona de su

confianza, para poder cumplir con esta función electoral de ser funcionaria o funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Mencionó que esto entraría dentro del grupo de los ajustes razonables definido claramente por la Convención y por la legislación nacional en la materia, en donde no es un punto de duda, es decir, las personas tienen ese derecho a la asistencia humana en los casos que así se requieran.

Sobre este particular, dijo que se estaban planteando varias opciones en este sentido, de que la persona que así lo manifieste pueda ser acompañada y recibir la asistencia de algún otro integrante de la Mesa Directiva de Casilla. La segunda opción, es que sea la figura del Capacitador Asistente Electoral (CAE) quien pueda asumir esta función de acompañante, pero dejando abierta la posibilidad a que la persona sea acompañada por quien ella decida, para poder cumplir sus funciones.

Enfatizó que en ningún momento se sustraen la decisión de la persona con discapacidad por la persona que lo acompaña, es decir, no hay ningún tipo de suplencia de voluntad ni de decisión.

Expresó que dos cuestiones importantes que trataba de reflejar el protocolo eran: Por un lado, acciones y medidas que ya se adoptan por parte del Instituto Nacional Electoral, respecto de la inclusión para personas con discapacidad; y por otro lado, la progresividad, así marcada también por la misma normatividad, y creo que a lo largo del documento se van combinando estas dos cuestiones.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Reiteró las inquietudes que se han expresado en torno al tema de la asistencia durante la Jornada Electoral para las personas con discapacidad.

Respecto a la propuesta que se circuló (que sería modificada con base en las diversas observaciones y comentarios que se habían hecho llegar), dijo que incorporaba el denominado consentimiento informado, es decir, para poder requerirle la opinión de la persona con discapacidad, el CAE debe hacer de su conocimiento las posibilidades de asistencia que puede tener, tanto de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla como de algún CAE, específicamente designado para esta actividad o una persona de confianza suya; pero con información de cuáles serían los beneficios o las fortalezas que pudiese tener cada una de estas posibles opciones, que al final del día recaen en una decisión de la persona con discapacidad.

Sin embargo, indicó que se dejaba en claro que esta opción se abre cuando no existen otros mecanismos para poder brindar el apoyo, es decir, cuando no existen otros apoyos técnicos o materiales que pueden favorecer el que pueda participar como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

También comentó que la propuesta elimina un elemento: la posibilidad de que sean los funcionarios suplentes, ya que estos pueden ser requeridos el día de la Jornada Electoral para ocupar algún otro cargo en la casilla, dejando así sin atención una medida de acompañamiento previamente acordada por el mismo órgano, por lo que se da la opción de que sean los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla en general.

Por otra parte, señaló que en caso de que la persona con discapacidad opte por un CAE como asistente, se establece en el proyecto claramente que la función de ese CAE, primordialmente, es brindarle asistencia en esa casilla a la persona con discapacidad.

En el caso que la decisión de la persona con discapacidad sea ser acompañada por una persona de su confianza, ésta debe de cumplir los requisitos para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla (no los de Capacitador Asistente Electoral porque son figuras distintas), y la función que tendría la persona de confianza es de asistencia a la persona que fue designada como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Refirió que también se eliminó una propuesta formulada por la Secretaría y la DECEyEC de nombrarlo asistente electoral, porque esa es una función que tiene requisitos y características legales, y lo que se estaba estableciendo era una medida de inclusión.

Y, por último, mencionó que con esta propuesta se buscaba dejar en claro cuáles son los requisitos y las responsabilidades que tiene la persona de confianza que acompañara a la persona con discapacidad; ya que ésta no sustituye, bajo ninguna circunstancia, la voluntad de la persona con discapacidad, únicamente le presta asistencia para que pueda ejercer la función, pero la función está encomendada al funcionario o a la funcionaria que fue designada como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Indicó que habría modificaciones en la redacción del documento, por ejemplo en el primer párrafo enumerar como incisos las opciones que existen y en el inciso c) tendría que decir que es una persona de confianza durante la capacitación y/o Jornada Electoral, la cual recibirá su nombramiento como persona de confianza de la persona con discapacidad que lo ha solicitado, cuando cumpla los requisitos que se solicitan para ser funcionario de casilla y previo acuerdo del Consejo Distrital.

Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera: Dijo que con el protocolo se trataba de dar cumplimiento a obligaciones de tipo moral y jurídico, tanto internacionales como nacionales, así como al principio de inclusión y de no discriminación.

Resaltó que el asunto adquiriría un lugar preponderante en las reformas democráticas de nueva generación, puntualizando que una sociedad democrática, abierta y libre, no puede cerrar los ojos ante el problema de cualquier forma de discriminación; lo anterior obliga a la inclusión de las persona con discapacidad mediante la adopción de medidas

especiales que compensen de alguna forma su situación de desventaja que la sociedad, por tradición y muchas veces por ignorancia, suele reproducir.

Extendió su reconocimiento y agradecimiento a la Doctora González Luna por sus aportaciones para resolver de la mejor forma posible esta cuestión.

Hizo énfasis en dos situaciones: primero, que se tratan de conciliar el principio de la inclusión y no discriminación con las obligaciones que se tienen como autoridad electoral, por ejemplo: dar la oportunidad y facilidades a las personas que tengan alguna discapacidad y que tengan interés en participar en un proceso democrático, para que funjan como funcionario de casilla.

Además, recordó que muchas de las formas de discapacidad no discapacitan a la persona de manera general, por lo que no implican impedimento para cumplir muchas funciones en la sociedad, entre ellas la de ser funcionario de casilla.

De tal manera que cualquier persona con algún tipo de discapacidad que tenga interés y voluntad de participar en este proceso debe tener no solo las puertas abiertas, sino además las facilidades para que lo pueda cumplir, y en la gran mayoría de los casos en los que participen, como ya lo han hecho diversas personas con alguna discapacidad en esta función ciudadana tan importante, no requerirán algún apoyo especial o la participación de alguna persona adicional.

Así, dijo que alguna persona que tenga una discapacidad motriz seguramente requerirá, si no puede moverse por sí solo, el apoyo para trasladarse hasta la casilla. No obstante, recordó que se han dispuesto desde hace más de 15 años algunas medidas como el establecimiento de rampas, evitar la ubicación de casillas en lugares que impliquen una dificultad especial, etcétera.

Por lo anterior, dijo que el INE puede cumplir ampliamente con el principio de inclusión, aceptando que en algunos casos sí se requerirán apoyos especiales y este organismo está obligado a adoptar las medidas para que este derecho lo pueda ejercer a plenitud.

De tal manera que apoyó plenamente esta propuesta y a su parecer era muy apropiada la adopción de una especie de CAE especial, en el caso de que sea necesario, porque también se trata de no afectar de ninguna manera las otras funciones que tienen que cumplir los capacitadores electorales asistentes.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz: Hizo una propuesta respecto del fraseo del primer supuesto de quién podría contribuir al apoyo, precisando que en el Protocolo se establecía lo siguiente: “Integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, siempre y cuando el apoyo que brinde no afecte la certeza de las funciones que tiene asignadas”.

Al respecto, mencionó que podría generar confusión la parte de “siempre y cuando el apoyo que brinde no afecte” en el sentido de interpretarse que es por quien recibe el apoyo; por lo que solicitó realizar la aclaración correspondiente.

La otra cuestión tenía que ver con el hecho de que la solución que se proponía era llevar en todos los casos a un Acuerdo de Consejo Distrital. En este sentido, expresó su inquietud de que en el transcurso del periodo de capacitación la persona con discapacidad decidiera cambiar de opción de la persona que lo apoyará, y que esto necesariamente tuviera que pasar por el Consejo Distrital.

A su parecer, podría generar disgusto a la persona con discapacidad, al merecer un acuerdo especial. Por ello, propuso colocar las tres opciones y en caso de cambiar de opinión que lo hagan saber al Presidente del Consejo Distrital.

Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel: Mencionó que durante su visita al OPLE Veracruz, le mostraron sus lineamientos de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

Expresó que si se piensa en términos inclusivos, debemos expresarnos también en términos incluyentes. Lo anterior, sumado a este protocolo, son avances que se pueden dar para favorecer la inclusión plena, en este caso de las personas con discapacidad.

Una de las primeras inquietudes que hizo llegar a la Presidenta de la Comisión tenía que ver con el poder incluir a la persona que apoyará a la persona con discapacidad en sus funciones como funcionario o funcionaria de casilla; propuesta que a su parecer fue solventada en la versión que se circuló.

Expresó que otra de las preocupaciones que tenía era que los CAE tienen mucho trabajo durante la Jornada Electoral, por lo que posiblemente no iban a poder atender bien sus funciones ni a la persona con discapacidad; sin embargo, al igual que en el punto anterior, quedó atendida su preocupación con la contratación de un capacitador especial.

Además, dijo que esperaba que fueran atendidas algunas observaciones de forma que hizo llegar.

Finalizó su intervención externando su preocupación respecto a lo dicho en el Protocolo, respecto a lo siguiente: “En el caso de capacitador asistente electoral contratado solo para el apoyo de la misma, de la persona con discapacidad y la atención de esa casilla, mismo que será tomado de la lista de reserva”; puesto que en algunos casos las juntas distritales se quedan sin lista de reserva.

Representante de Movimiento Ciudadano: Agradeció el Protocolo porque trataba la participación de ciudadanos que tienen el derecho a formar parte de la integración de

Mesas Directivas de Casilla como funcionarios. Asimismo, comentó que a partir de la reforma al artículo 1 de la Constitución, lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la misma ley que los protege y la de No Discriminación, deben de salvaguardarse esos derechos de los ciudadanos.

A su parecer, este protocolo debió emitirse previo a la primera insaculación de funcionarios de casilla, para instruir a los CAE y SE a que involucren más a los funcionarios de casilla que tienen alguna discapacidad, es decir, que sea real su participación.

Consultó si se hizo una consulta a la Dirección Ejecutiva de Administración para cubrir estos costos, es decir, si ya están considerando esto para la elección del 2017; porque a pesar de que este Protocolo estaba pensado para los demás procesos electorales y habrá adecuaciones, desde estos momentos se estaba aprobando.

Por otra parte, preguntó si la DECEyEC sabía cuántos funcionarios de casilla se encontraban en este supuesto, a efecto de determinar cuántos CAE, en su caso, se van a necesitar contratar adicionalmente. De contar con el dato, solicitó que se les proporcionara.

Adicionalmente, externó su preocupación de la posible intervención de un tercero dentro de la casilla, y por lo mismo preguntó si ya se había solicitado la opinión de la Dirección Jurídica al respecto. Lo anterior, a su parecer, podría generar falta de certeza en los resultados y la probable nulidad en casilla.

También consultó si había un informe en DECEyEC de parte de los consejos en donde se hayan hecho comentarios respecto a la participación que han vivido los funcionarios en casilla, los CAE y SE respecto al tema de las personas con discapacidad, y si han detectado otro requerimiento adicional que ellos hayan manejado, alguna otra situación.

Consideró que si se buscaba garantizar que las personas que presentan una discapacidad estén en la casilla, debía de facilitarse el trámite.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín:

Mencionó que la Estrategia ya contemplaba desde el año pasado el ir recabando información sobre las medidas que se requieren, recalando que hay todas las condiciones para poder cumplir con lo que está estableciendo el Protocolo.

Mtro. Roberto Heycher Cardiel: Dijo que el registro de personas con alguna discapacidad que han sido designados como funcionarios o funcionarias de casilla ascendía a 144; de esos se tenían cinco requerimientos de apoyo: dos para dotarles de sillas de ruedas, dos más para rampas en los accesos de la instalación de las casillas y

uno para acceder al lenguaje de señas a través, justamente, de esta figura de una persona de su confianza que pueda asistirle, sin sustituirle el día de la Jornada Electoral.

Representante del PVEM: Consultó si se había hecho un análisis sobre los términos persona con discapacidad y con capacidades diferentes.

En segundo lugar, sugirió señalar en el punto de acuerdo primero que el Protocolo formaba parte del acuerdo como anexo 1.

También propuso agregar una guía temática, como se hizo en el pasado. Además, publicar el documento en la página pública del Instituto y no solamente informar su contenido a los OPLE.

Finalmente, estuvo de acuerdo con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, en el sentido de hacer más flexible la norma, para que la gente realmente se motive y participe.

Representante del PRD: Acompañó la adenda que se circuló, porque el tema del acompañante puede generar algún tipo de impugnación en casilla. A la luz de estas ideas, celebró la cuestión de los requisitos y los compromisos que debe cumplir el acompañante.

En la parte en la que dice: “No sustituir la voluntad, criterio e investidura de la persona”, a su parecer debía ser más específico, señalando: “de la persona designada como funcionario de casilla”.

En todo caso, solicitó más tiempo para revisar el documento y en su caso hacer más observaciones, para proteger la certeza de la casilla.

En cuanto al informe del 2016, le preocupó el siguiente dato: que la gran mayoría de los funcionarios con alguna discapacidad, que fueron insaculados y designados en el proceso electoral anterior, los mandaron a suplentes generales. Así, consultó si esto no era alguna especie de discriminación, pues hubo 68 personas designadas como presidente, 61 secretarios, 60 primer escrutador, 58 segundo escrutador y 235 personas con alguna discapacidad como suplentes generales.

Entonces, dijo que si la persona no cumplía con el perfil por alguna otra razón que no tuviera que ver con su discapacidad específica, no habría inconveniente; pero preguntó si realmente estas 235 personas tenían que haber sido suplentes generales o su condición fue el motivo por lo que los mandaron de suplentes generales.

Representante de MORENA: Mencionó que le preocupaba la redacción del acuerdo, particularmente del punto cuarto que establecía: Las juntas ejecutivas distritales, en el marco de sus atribuciones tomarán las medidas pertinentes que a solicitud de los

funcionarios de casilla con discapacidad sean material, financiera y jurídicamente posibles de considerarse.

Indicó que los consejos deberían de instruir a las juntas que tomen las medidas correspondientes y no al revés, al ser el órgano responsable político-jurídico de la elección.

Dra. Teresa González: Dijo que tomó nota de los comentarios y las sugerencias para realizar una revisión y precisar el documento.

Retomó la sugerencia de hacer un poco menos compleja la parte procedimental, para hacer realidad la inclusión de personas con discapacidad. No obstante, recordó que había necesidades de la institución.

Coincidió en que los consejos distritales eran las figuras responsables de tomar las decisiones en lo legal y en lo político, aunado al hecho de que en éstos participan los vocales de las juntas; por lo que había que puntualizar bien esta situación en el Protocolo.

Sobre la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan cambiar de opinión de quién los asiste y los acompaña, dijo que no podía negarse ese derecho; sin embargo, al tratarse de casos particulares, debería ser analizado por el Consejo.

En todo caso, consideró que lo que debía de cuidarse es quién es la persona que acompaña a la persona con discapacidad durante la Jornada Electoral, pues es el momento donde puede generar inquietud la presencia de una tercera persona.

Respecto a la oportunidad del protocolo, mencionó que si bien ya estaban en marcha los procesos locales de este año, aun así los esfuerzos de la institución estaban encaminados en atender la participación de personas con algún tipo de discapacidad.

En cuanto al por qué la distribución de funciones y designación de cargos, comentó que conforme a la información que se tiene respecto a procesos pasados, debía llevarse a cabo el análisis correspondiente. No obstante, a su parecer el protocolo estaba propiciando en sentido favorable a que las personas con discapacidad tengan un papel sea realmente activo y efectivo.

Finalizó diciendo que se tendría que trabajar directamente con los consejos distritales, pero sobre todo en la capacitación electoral a los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales.

Mtro. Roberto Heycher Cardiel: Resaltó la importancia del Protocolo, puesto que formaría parte de los anexos del Reglamento de Elecciones, en acatamiento a uno de sus artículos transitorios.

Refirió que la mayor parte de las acciones se desarrollarán con el objetivo de fortalecer la participación de los funcionarios o funcionarias con discapacidad durante el desarrollo de sus actividades el día de la jornada; por lo tanto, este Protocolo, de aprobarse por el Consejo, sí sería aplicable para este Proceso Electoral 2017 en su mayor parte, excepto en las actividades de capacitación al estar ya muy avanzada dicha etapa.

En lo que respecta a la consulta de la representante del PRD, indicó que se haría el análisis correspondiente; explicando que podría ser por el nivel de escolaridad, más se indagaría al respecto.

Expresó que ya había regulaciones en la materia dentro de la estrategia. Asimismo, agradeció la participación de la ciudadana Aleida Flores, quien fungió como funcionaria de casilla e impulsó en buena medida esta discusión dentro del Instituto, una discusión que no es nueva pero que llevó a tener concreción en el tema.

También reconoció el trabajo de las organizaciones que se han sumado en este ejercicio de construcción colectiva, a saber: la Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Discapacitados Visuales I.A.P., la Clínica Mexicana de Autismo, y a Voz Pro Salud Mental.

Igualmente, externó su gratitud al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); quienes han aportado opiniones especializadas cumpliendo también con la normatividad internacional.

También mencionó que el documento comprendía dos anexos que son clave para entender su alcance, que trae un conjunto de disposiciones en el marco legal y todo lo que debe acompañar un documento de esta naturaleza. Sin embargo, también trae una traducción en esos dos anexos muy práctica, para que la ciudadanía que sea designada funcionaria de casilla que tenga alguna discapacidad, acceda de manera rápida a cuál es el conjunto de estos derechos que tiene y a la forma de ejercerlos, y también los propios CAE y SE.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: En lo que respecta a la petición de la representante del Partido Verde Ecologista de México, refirió que era atendible señalar que el protocolo estaba localizado en el anexo 1. Igualmente, indicó que se publicaría en la página web del Instituto, tanto el Protocolo (Anexo 1) como las versiones cortas

(anexos 2 y 3) para aquellas personas que no puedan revisar el documento en su integralidad.

En lo que toca a la inquietud expresada por el Consejero Electoral Ruiz Saldaña -relativa al cambio de la persona que auxiliará al funcionario que tiene alguna discapacidad- refirió que, cuando el ajuste sea respecto de otro integrante de la mesa directiva de casilla o algún CAE específico, a su parecer bastaría con hacerlo del conocimiento del Consejo Distrital, sin la necesidad de someterlo a un nuevo acuerdo de éste órgano colegiado.

No obstante, cuando la persona con discapacidad solicite que quien le brinde la asistencia o el acompañamiento sea una persona de su confianza, si sería indispensable el acuerdo del Consejo Distrital; porque estaría presente en la casilla durante la Jornada Electoral.

A su parecer, con estas medidas se garantizarían tanto la certeza como el hacer un procedimiento un poco menos complejo; retomando, primero, la propuesta del Consejero Ruiz Saldaña, pero también las distintas observaciones que se han hecho sobre este particular.

Por otra parte, aclaró que en algunos distritos ocasionalmente se termina la lista de reserva, pero se emiten en todos los casos nuevas convocatorias. Lo anterior, porque se corre el riesgo de perder algún CAE el día de la Jornada Electoral y se debe de contar siempre con una lista de reserva para garantizar que todos puedan estar ejerciendo sus funciones.

En este contexto, dijo que en caso de actualizarse el supuesto de que en uno o varios distritos una persona con discapacidad solicite el apoyo de un CAE, que se tome una previsión especial para garantizar que exista una lista de reserva suficiente para poder cumplir con estas actividades.

Se sumó al agradecimiento formulado a todas las organizaciones de la sociedad civil, dependencias y a la Doctora González Luna, por su apoyo en la elaboración de un documento con el que dará cumplimiento a las obligaciones del Estado Mexicano en esta materia; independientemente de que pueda perfeccionarse a lo largo de su propia implementación.

No omitió comentar que la versión circulada comprendía las distintas observaciones que se recibieron, por lo que más bien se trataba de una fe de erratas. Igualmente aclaró que por una equivocación no se compartieron los comentarios de la Consejera Ravel, sin embargo, no afectaban el contenido del documento y enriquecían en distintos puntos el lenguaje utilizado, por lo que serían incorporadas.

Finalmente, sobre el tema referido por el representante de MORENA, a su parecer debía señalarse que el Consejo y la Junta, en sus respectivos ámbitos de competencias, serán quienes resolverán las medidas conducentes.

Representante de Movimiento Ciudadano: Consultó si en el Acuerdo se establecería que el ciudadano que no sea CAE o Supervisor y acompañe a la persona con discapacidad, va a poder estar dentro de la casilla.

Además, solicitó se le informara sobre los cargos de los 144 ciudadanos mencionados anteriormente.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Contestó diciendo que se circularía la información de los cargos, más todavía no se había formulado ninguna consulta a Jurídico en ese sentido.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz: Compartió la reformulación que se hizo a su propuesta, de no tener que subir cada supuesto a Consejo Distrital para su aprobación.

Por otro lado, dijo que en el punto de acuerdo octavo se establecía lo siguiente: “El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General y se incorporará como anexo del Reglamento de Elecciones de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del mismo”; en este sentido, refirió que lo que se integraría al RE sería el Protocolo y no el Acuerdo, aunado al hecho de que debía especificarse el número de anexo que le correspondería dentro del Reglamento.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: Dijo que se estaba procurando un esquema de apoyo a las personas que formen parte de las mesas directivas de casilla y que tengan alguna discapacidad, autorizando por parte del Consejo que alguien lo asista. Al respecto, consideró que era un hecho que la persona debía de estar dentro de la casilla, pues en caso contrario sería muy complicado que pudiera cumplir con esa función de asistencia.

Pero coincidió con la representación de Movimiento Ciudadano, en el sentido de dejarlo expresamente en los puntos de acuerdo o en una de las consideraciones.

Pero en términos de certeza, mencionó que en aquellos lugares donde existan estas autorizaciones, se le tiene que entregar esa información a los partidos y a los propios funcionarios de casilla, para que no exista ninguna confusión, respecto a qué persona van a auxiliar.

Además, puntualizó que en el acuerdo del Consejo Distrital correspondiente deberá establecerse con claridad que puede estar dentro de la Mesa Directiva de Casilla.

Representante del PRD: Propuso que en aquellos casos en los que el Consejo apruebe un acompañante, que éstos porten algún distintivo que los identifique como tales.

Representante de MORENA: Consultó si el acompañante, en caso de estar en la lista nominal, podría votar.

Por otra parte, recordó que los partidos políticos también cuentan con representantes que tienen algún tipo de discapacidad, por lo cual también tendrían derecho a este tipo de asistencia; máxime cuando este tipo de documentos son para todos.

Dra. María Teresa González: Destacó que este tipo de materiales eran de gran relevancia en términos de la cultura de la inclusión en el contexto democrático.

Por lo anterior, apoyó la sugerencia de difundir el Protocolo a través de la página Web del INE, al tratarse de un documento importante para la institución. Además, a su parecer, la Unidad Técnica de Género y no Discriminación del INE puede cumplir un papel importante en la socialización del documento, a través de todos los medios posibles.

En la parte de la difusión, enfatizó la importancia que tienen las campañas institucionales de promoción del voto y la participación de la ciudadanía como funcionario o funcionaria de Mesa de Casilla, para promover la intervención de las personas con discapacidad a través de imágenes, textos, etcétera.

Por último, también puntualizó la importancia de generar información sobre la aplicación del Protocolo y sus resultados; porque hay un déficit a nivel nacional, en términos de los datos sobre la presencia y participación en la vida pública de manera activa de las personas con discapacidad, que permita generar acciones que respondan realmente a las necesidades y que cumplan con la función de eliminar estas barreras sociales de toda índole (legales, físicas, culturales).

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Propuso incluir un punto de Acuerdo en el que se mandate a la DECEyEC y, en su caso, a la DEOE, para que presenten un Informe a la Comisión y posteriormente al Consejo General sobre la aplicación de este Protocolo en los procesos electorales locales en curso.

Mencionó que se recibieron observaciones de la Consejera Ravel y de su propia oficina, así como de los Consejeros Córdova, Murayama, Andrade, Ruiz Saldaña, de la Secretaría y de la DECEyEC.

Refirió algunas observaciones de forma que se incluirían de parte de la DEOE, enfatizando que incluirían en el Acuerdo algunos datos históricos de las acciones que ya

ha tomado la institución como medidas para garantizar la inclusión de todas de todas las personas en las funciones que se realizan.

Igualmente indicó que hubo solicitudes para eliminar algunos aspectos en el documento, sin embargo, propuso no eliminarlas y en cambio modificar la redacción.

Dijo que se sugirió eliminar lo siguiente en la página seis: “A partir de la suscripción en 2008 de la Convención Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, México se obliga a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley y prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad”. No obstante, a su parecer era relevante mantener esta afirmación, por lo que proponía modificar la redacción.

Igualmente, señaló que más adelante se enunciaban las perspectivas que se tenían anteriormente respecto a las personas con discapacidad y la perspectiva actual; al respecto, estimó pertinente mantenerlas dada su relevancia y en virtud de que eran observaciones que hizo CONAPRED. Por ello, al igual que en el caso anterior, se propuso modificar la redacción.

Precisó que también se solicitó eliminar la función de las juntas distritales y de los CAE en la sensibilización. Nuevamente propuso matizar la redacción en lugar de eliminar la referencia, porque la función de sensibilización es indispensable para la inclusión, es un tema de lenguaje, es un tema de estar conscientes de qué es lo que estamos haciendo y es un tema de acción, pero todo parte también de un tema de conocimiento para poder ir avanzando en esta medida.

Por otra parte, dijo que en la página 22 se sugirió eliminar las referencias al Programa de Asistencia Electoral, más las acciones de inclusión no solamente están en el ámbito de la capacitación, sino también en el ámbito de la asistencia, por lo que nuevamente sugirió ajustar la redacción.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo con la preocupación del representante de MORENA en torno al tema de los representantes de partido que presentan algún tipo de discapacidad, también indicó que este protocolo estaba construido sobre la base de las personas en la integración de las mesas directivas de casilla.

Puntualizó que la representación de los partidos políticos en las casillas tenía características diferentes, puesto que la actividad del representante es diferente al trabajo técnico del funcionario de la mesa directiva de casilla. En este sentido, a su parecer no había algún impedimento para que alguien auxiliara a un representante de partido en las funciones que le corresponde en la casilla, pero sería necesario elaborar un protocolo distinto a éste.

Explicó que el número de los representantes de los partidos siempre ha sido una complicación logística para los propios partidos, es decir, nombrar a los representantes generales y a los dos propietarios por cada Mesa Directiva de Casilla.

Al respecto, mencionó que ningún partido ha cumplido con el 100 por ciento.

Entonces, solicitó a la Presidenta de la Comisión agendar el tema en el momento que estimara pertinente, a fin de analizar si era adecuado poderlo llevar a un protocolo parecido.

Dijo que en la página dos del documento, que es la parte introductoria del Protocolo, se establecía en un párrafo lo siguiente: “Además del funcionariado electoral son también destinatarias las personas que participan en los consejos locales y distritales”. Sobre este particular, dijo que también son funcionarios electorales, por lo que habría que rehacer esa parte.

Continuó diciendo que el protocolo establecía: “En la observación electoral y en los partidos políticos”, más el punto no está redactado en el sentido de que el Protocolo puede alcanzar las actividades de los partidos, sino que la observancia del Protocolo está dirigida también a los representantes de los partidos”. Entonces, propuso rehacer esa parte.

Representante del PRD: Concordó en que el tema de los representantes de los partidos ameritaba un lineamiento especial, sobre todo el tema de si tienen derecho una o dos personas.

Independientemente de que en su momento se agende el tema, propuso emitir una circular específica, para que en caso de que algún partido político tenga como representante una persona con algún tipo de discapacidad, se le brinde el apoyo correspondiente.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: Solicitó a la DEOE traer el proyecto de comunicado la siguiente sesión de la Comisión, con la sugerencia a las juntas y consejos distritales para que se pudiera tomar en consideración esa situación.

Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel: Reiteró la necesidad de atender a todas las personas con discapacidad para que logren una integración plena en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, y sin pensar exclusivamente en el funcionariado de la mesa directiva de casilla, sino también en las representaciones.

Entonces, acompañó explorar esa posibilidad y reflexionar sobre los temas de accesibilidad en todas las casillas que instale el INE.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Incorporar las observaciones que fueron circuladas, con las precisiones que se hicieron en la mesa;
- Incluir los comentarios de la Consejera Ravel y las precisiones señaladas respecto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- Modificar el texto del Protocolo circulado originalmente, con la propuesta alterna que se presentó en la sesión, con el conjunto de modificaciones realizadas.
- Incluir la propuesta de la representante del PRD en el cuadro de los compromisos, es decir, la investidura de la persona designada como funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- Agregar en la página 3 la instrucción de entregar la información de la persona que auxiliará a la persona con discapacidad, a todos los integrantes de la casilla
- Dejar en claro que la persona que asista pueda estar en el interior de la casilla.
- También incorporar que el acompañante porte algún distintivo, solicitando;
- Que la DECEYEC, en la próxima sesión de la Comisión, presente una propuesta de distintivo para ser aprobado.
- En cuanto al proyecto de acuerdo, instruir a la DECEyEC que presente un informe, de manera conjunta con la DEOE, sobre la aplicación de este protocolo con posterioridad a la conclusión de los procesos electorales.
- Hacer el ajuste al punto primero de acuerdo, precisando que el Protocolo es el anexo uno.
- Ordenar que se publique en la página de Internet este protocolo, incluidos los dos anexos.
- Atender la preocupación del Consejero Ruiz Saldaña sobre el punto séptimo, para precisar qué lo que se sube es el protocolo y, cuál es el número de anexo.
- Señalar en el punto cuarto de acuerdo la preocupación del representante de MORENA, para que diga claramente que los consejos y las juntas en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas conducentes.

- Modificar la redacción de la página dos en los términos que señaló el Consejero Marco Antonio Baños.
- Que cualquier precisión se presente directamente en el Consejo general cuando se discuta el punto.
- Que la DEOE presente un documento la siguiente sesión de la Comisión, en el que se gire una instrucción de las medidas de inclusión de los representantes de partido político. Con base en lo anterior, solicitó hacer llegar a la DECEyEC y a la DEOE un punteo con las consideraciones correspondientes.

Por último, dando respuesta a una pregunta formulada durante el desarrollo de la discusión, dijo que en la casilla puede votar quien está en la Lista Nominal y los representantes de los partidos políticos que, bajo las reglas previamente establecidas, pueden participar y pueden votar en cada una de las casillas.

Representante de MORENA: Propuso hacer un aviso en términos del acompañante, en el que se señale si puede o no votar, para evitar discusiones en la casilla.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: Respecto a la votación de los representantes de los partidos, recordó que ya se había discutido el tema e incluso había criterios jurisprudenciales al respecto, así que tenía cierta diferencia con este asunto que estaba en una ruta de construcción.

A su forma de ver las cosas, lo más lógico sería que la persona que asista y que sea de la confianza del funcionario con alguna discapacidad, va a ser de la misma sección, de su familia, etcétera. No obstante, estimó pertinente que en la comunicación que se gire hacia la mesa directiva de casilla se indique la casilla donde vota la persona que asiste, porque esa información la tienen los propios funcionarios del Consejo Distrital.

Representante de Movimiento Ciudadano: Propuso establecer en los requisitos que el acompañante debe pertenecer a la sección electoral o estar dentro de la sección a la que pertenece el acompañante.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Dijo que si el auxiliar vive por ejemplo en el estado de Nuevo León y viene al D.F. para apoyar a la persona con discapacidad votará en una casilla especial.

Profr. Miguel Ángel Solís: Consultó a la Consejera y los consejeros electorales si se aprobaba subir al Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como Funcionarios y Funcionarias de Mesas Directiva de Casilla, con los agregados, las observaciones, modificaciones y precisiones acordados; mismo que se aprobó por unanimidad.

Punto 4: Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 por el que se modifican los anexos 9.2-F1, 9.2-F-2. Y 9.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativos a los formatos para el Registro de los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Mencionó que con este proyecto se buscaba modificar 3 de los 4 formatos incluidos en el Reglamento de Elecciones.

Asimismo, hizo referencia a las observaciones que se recibieron para fortalecer el contenido del proyecto, mismas que habían sido impactadas conforme a las tablas circuladas.

Profr. Gerardo Martínez: Recordó que en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG862/2016, aprobado el 21 de diciembre 2016, se establecieron las bases para la forma de votar de los representantes de los partidos políticos en estas cuatro elecciones.

Sin embargo, en ese momento no se modificaron los formatos mediante los cuales se emiten los nombramientos para cada uno de los representantes ante Mesa Directiva de Casilla y las listas correspondientes, que se entregan a los funcionarios de casilla para que sepan quiénes son los representantes que pueden entrar a la casilla.

En ese sentido, dijo que se proponía la modificación del anexo 9.2F1, que es el nombramiento que anteriormente se emitía para los representantes de partido político ante Mesa Directiva de Casilla y se integran tres formatos. Esos tres formatos tienen la intención de dar claridad al representante de Mesa Directiva de Casilla, en un primer momento si tiene derecho a votar; si lo tuviera por estar dentro de su sección y atendiendo lo que dice el Acuerdo citado, se emite el nombramiento con la leyenda “Con derecho a votar en esta casilla”.

Explicó que, si derivado de la geografía electoral el representante no tiene derecho a votar, entonces emite el nombramiento que dice “sin derecho a votar en esta casilla”.

Pero dijo que había una tercera alternativa, si el representante del partido político está en una entidad federativa donde hay diferentes elecciones y al menos por alguna de ellas no puede votar, entonces hay que precisarlo y para eso está el tercer formato que dice “con derecho a votar en esta casilla para las elecciones”, y el sistema determinará para qué elecciones puede votar.

Dijo que era importante precisar esto para el representante de partido político, porque de esa manera sabrá por qué elecciones tiene derecho a votar.

Refirió que se circuló un cuarto modelo de nombramiento que dice “sin derecho a votar en esta casilla para determinadas elecciones”, sin embargo, con el anterior formato quedaba resuelto, porque si ya se le estaba diciendo por qué elecciones tiene derecho a votar, no valdría la pena decirle por qué elecciones no tiene derecho a votar, si fuera el caso.

Comentó que con estos tres formatos se daba claridad al representante y al propio partido político por qué elecciones puede votar su representante registrado. Aunado a lo anterior, mencionó que esta información la conoce desde el principio el partido político, teniendo la oportunidad, si fuera el caso, de hacer las sustituciones correspondientes. Esto, dijo, relacionado con la primera modificación que se propone; incluida en el punto de acuerdo primero.

Respecto de las modificaciones del punto de acuerdo segundo, señaló que se modificaba el nombramiento de representante general y ésta consistía solo en hacer la adecuación normativa, es decir, hacer referencia al Reglamento de Elecciones, ya que antes solo se hacía mención en relación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo al punto tercero de acuerdo, explicó que se modificaba la relación de representantes de Mesa Directiva de Casilla que se entrega al presidente de Mesa Directiva de Casilla, precisamente para darle la información precisa. El cuadro que se le entregaría al funcionario de Mesa Directiva de Casilla señalaría el nombre del representante del partido político por qué elección puede votar y por qué elección, en su caso, no podría votar.

Con esta información tanto el representante de partido político, como el propio funcionario de la Mesa Directiva de Casilla tendrán la información correspondiente para saber por qué elecciones pueden votar.

Explicó que había un segundo formato en este punto tercero de acuerdo que corría la misma suerte del cuarto formato del punto primero, es decir, no aplicaría porque ya con el primero se atienden las posibilidades de la votación.

Representante del PT: Consultó sobre los casos en los que uno de los formatos anularía al otro.

Igualmente, preguntó si era factible solamente aprobar los formatos que se van a utilizar para las elecciones locales.

Profr. Gerardo Martínez: En el caso de los formatos para los representantes ante Mesa Directiva de Casilla, dijo que al haber cuatro entidades con diferentes números de elecciones, sí aplican estos tres formatos.

Explicó que en dos entidades solo hay una elección y en dos hay más de una elección. Por lo tanto, el formato que dice: “Con derecho a votar en esta casilla” y aplica cuando la credencial de elector del representante corresponde a la sección, entonces puede votar en esa casilla por todo.

Igual en el formato “sin derecho a votar en esta casilla”, si el representante está fuera de la entidad definitivamente no puede votar, pero puede ser el caso que un representante de partido político esté fuera de su sección, fuera de su municipio, pero dentro de la entidad federativa. Entonces, puede votar no por todas las elecciones, sino por alguna de ellas.

Indicó que por eso era necesario el tercer formato, para decir por qué elección sí puede votar.

En cuanto al segundo formato que se estaba proponiendo dijo que no se incluiría, que solamente sería uno.

Representante del PRD: Expresó que cuando se discutió el Reglamento de Elecciones había la posibilidad de colocar una tabla que indicaba dónde sí se podía votar y dónde no.

Recordó que al final decidió eliminarse esta situación tan específica en el Reglamento de Elecciones, sin embargo, sugirió reconsiderar si ameritaba una modificación para que se mencione expresamente por qué pueden o no votar los representantes.

En todo caso, señaló que la referencia de por qué no pueden hacerlo sí debería de estar en el nombramiento para que no haya discusión en la casilla. Además, a su parecer ayudaría el tema de la capacitación.

Mencionó que el año pasado -que fue la primera vez que se implementaron estos formatos- cuando había un error de captura en el sistema pero se entregaban los nombramientos impresos directamente en el, arrojaba el formato de representante sin derecho a votar en casilla y era necesario revisarlos uno por uno.

Por lo anterior, propuso que en los casos en los que hubiera un error de captura, se dijera: “error.- mal capturado” u otro mensaje similar, evitando así que se emita el formato con representantes sin derecho a votar.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Sobre el tema del sistema, propuso tener una reunión de trabajo con la DEOE la siguiente semana, para aclarar qué se puede y qué no se puede hacer a estas alturas, así como la manera en la que está funcionando el sistema.

Respecto de quién puede votar o dónde pueden votar los partidos y dónde no, indicó que no estaba regulado en el Reglamento de Elecciones, por lo que sería complicado poner dicho fundamento.

Precisó que lo anterior si estaba previsto en el Acuerdo INE/CG862/2016 de diciembre del 2016, pero como los anexos van al Reglamento, fundamentarlos en un acuerdo a su parecer tendría circunstancia.

Incluso requirió al titular de la DEOE realizar tablas por entidad, en donde se establezca por quién sí puede votar y por quién no. Asimismo, circularlo entre los integrantes de la Comisión.

Representante del PRD: Solicitó agendar el tema en la lista que será enviada en su momento a la Comisión de Reglamentos, para ser analizado y en su caso modificado.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Manifestó su acuerdo al respecto.

Representante del PVEM: Consultó si la Comisión estaba facultada para hacer modificaciones al Reglamento de Elecciones.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Dijo que la Comisión sí tenía facultades al tratarse de cuestiones técnicas y operativas, con fundamento en el artículo 443 del Reglamento de Elecciones.

Representante de Movimiento Ciudadano: Preguntó que previsiones se han tomado en caso de presentarse el error en el sistema al que hacía referencia la representante del PRD.

Profr. Gerardo Martínez: Explicó que la emisión de estos nombramientos definitivamente iba encaminada a coadyuvar en la solución de estos problemas, puntualizando que anteriormente ni siquiera se señalaba si podía o no votar, por qué elección, simplemente decía: "Sin derecho a voto". Hoy, dijo, ya hay la posibilidad que incluso diga por qué elección puede votar.

Reconoció que se trataba de un problema de calidad de la captura de estos datos. En este sentido, advirtió la importancia de avanzar en el sentido de que pudiera cargarse la información en el sistema con la credencial de elector, sin embargo, en este momento, si cada partido político captura la información en el subsistema, ésta se cruza contra todo

el listado nominal nacional, de tal suerte que el nombramiento que se emite trae la información de esta naturaleza.

Si todavía dice que no puede votar, explicó que había dos alternativas: la primera, que está fuera de la entidad, y la segunda, que el registro no aparece en el Listado Nominal Nacional. Luego entonces, se tendría como posibilidad de explorar la posibilidad de que a la hora que emitan sus nombramientos en el subsistema, les diga si aparece o no, al menos, en el listado nominal, como una coadyuvancia para disminuir los errores.

Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera:

Propuso que en el caso del tercer formato, que dice: “Con derecho a votar en estas casilla para las elecciones de...”, se agregara el adverbio “solo”.

Profr. Miguel Ángel Solís: Consultó a la Consejera Presidenta de la Comisión y a los consejeros electorales que la integran, si estaba de acuerdo en aprobar el proyecto de acuerdo por el que se modifican los anexos del Reglamento de Elecciones, relativos a los formatos para el registro de los representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla, con las modificaciones y agregados expuestos en este punto; el cual se aprobó por unanimidad.

Punto 5: Presentación de los materiales de apoyo para la jornada electoral extraordinaria del 4 de junio en Tlaxcala y Oaxaca.

Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín: Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que lo sometiera a votación los materiales.

Mtro. Roberto Heycher Cardiel: Sometió a consideración de la señora y los señores Consejeros electorales, si era de aprobarse los materiales de apoyo para la Jornada Electoral extraordinaria del 4 de julio en Tlaxcala y Oaxaca, consistentes en hojas de datos para el curso de capacitación a funcionarios de casilla, nombramientos para el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Santa María Xadani y las presidencias de comunidad en Tlaxcala, así mismo los carteles sobre quiénes pueden votar en las elecciones extraordinarias; mismos que se aprobaron por unanimidad de los presentes.

Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín: Al no haber más asuntos que tratar, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la sesión.

**Lic. Alejandra Pamela San Martín
Ríos y Valles**

Consejera Presidenta de la Comisión
Temporal para el Seguimiento de los
Procesos Electorales Locales 2016-
2017

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Consejero Electoral integrante de la
Comisión Temporal para el Seguimiento
de los Procesos Electorales Locales
2016-2017.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Consejero Electoral integrante de la
Comisión Temporal para el
Seguimiento de los Procesos
Electorales Locales 2016-2017

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Consejero Electoral integrante de la
Comisión Temporal para el Seguimiento
de los Procesos Electorales Locales
2016-2017

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

Secretario Técnico de la Comisión y
Director Ejecutivo de Organización
Electoral

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

Secretario Técnico de la Comisión y
Director Ejecutivo de Capacitación
Electoral y Educación Cívica